DICTAMEN U.O.C.

Asunción, 06 de Diciembre de 2016

ABOG. RICARDO GONZALEZ BORGNE
Encargado de Despacho
Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia

Por Memorándum UOC N° 36/2016, de fecha 20/09/2016, la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones, informa a la Dirección General de Administración y Finanzas sobre el vencimiento del contrato de alquiler del local ubicado en la ciudad de San Lorenzo, en la calle Saturio Ríos N° 381 c/ San Lorenzo, utilizado como Centro Abierto y de Protección del Programa Abrazo de la SNNA, así mismo, se solicita el Visto Bueno correspondiente para la renovación del contrato, de tal forma a consultar al propietario sobre su intención de renovar contrato con la institución.

En fecha 10/10/2016, la Dirección General de Administración y Finanzas, deriva a la Dirección de la UOC, el Memorándum CT N° 1400/16 y Memorándum 497/16, de la Dirección de Protección y Promoción de Derechos, por medio del cual se solicita la renovación del contrato del local alquilado en la ciudad de San Lorenzo.

Por Nota UOC N° 25/2016, la Dirección de la UOC, comunica al propietario la intención de renovar el contrato de alquiler.

En fecha 17/10/2016 mediante Nota, el propietario del inmueble, manifiesta su conformidad con la renovación del contrato de alquiler, por lo cual, se procedió a iniciar los trámites para la Renovación del Contrato de Alquiler del mencionado inmueble para el periodo 2017.

El mencionado inmueble es utilizado para el funcionamiento del Centro Abierto y de Protección del Programa Abrazo de la SNNA, para que los niños, niñas y adolescentes desarrollen actividades de refuerzo escolar, recreación, prácticas de hábitos de higiene. El local está ubicado cerca de los focos (áreas donde los niños, niñas y adolescentes desarrollan actividades económicas).

Al respecto, cabe señalar, además, que el pedido es amparado por la Ley N° 2.051/2003 "DE CONTRATACIONES PUBLICAS", en su Art. 47: RENOVACIÓN DE LOS CONTRATOS; *En los casos en que convenga a los intereses institucionales, de acuerdo al informe que presente la unidad encargada de la administración de los bienes y la dirección financiera del organismo, la entidad o municipalidad, podrán renovarse los contratos de locación de inmuebles.* Y en el Art. 63: CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS; en su párrafo tercero: *Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscriptos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello.*

En estos casos, la Máxima Autoridad de la institución, vía Resolución y previo Dictamen fundado y motivado de la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones dará por atendido el pedido y dictará Resolución para la Renovación del Contrato.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA SECRETARÍA NACIONAL DE LA NIÑEZ Dirección de UOC

Finalmente, se señala que los recursos presupuestarios en el objeto de Gasto 250 “Alquileres y derechos” para la presente renovación se encuentran sujetos a la aprobación del Presupuesto 2017 y sus respectivos Decretos reglamentarios, por lo que se considera Ad Referéndum.

Por todo lo expuesto precedentemente, ésta Dirección considera necesaria la Renovación del contrato mencionado, tal como se encuentra previsto en el artículo 63 de la Ley N° 2.051/1.993 "De Contrataciones Públicas", habida cuenta que se han verificado las causales requeridas por la ley y reglamentaciones, motivo por el cual se recomienda la autorización del mismo, salvo mejor parecer de la Máxima Autoridad Institucional.

Es mi dictamen.

Sr. Nelson Rivarola Araña
Director UOC
Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia